Año de 1863. Núm. 49.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres	30

Viernes 24 de Abril.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del jueves 2 de Abril, número 92.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 10.—*Circular.*

Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 29 del Real decreto de 13 de Mayo último, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En los meses de Marzo y Octubre de cada año se formará por los Regentes de las Audiencias un espediente en averiguacion del importe de los derechos devengados hasta aquella fecha por cada uno de los Médicos forenses ú otro facultativo que hubiere actuado como auxiliar de la administracion de justicia en los asuntos civiles ó criminales á que se refiere el citado art. 29.

2.ª No se comprenderán en el espediente sino aquellos negocios terminados por ejecutoria, y en los cuales se hubiese hecho y aprobado la tasacion de costas con arreglo á la ley.

3.ª En dicho espediente se hará constar: primero, el número de causas criminales, negocios civiles ó juicios de faltas en que haya intervenido el Médico forense, su sustituto ú otro cualquier facultativo llamado por el juez, conforme á lo que disponen los artículos 10, 19 y siguientes del Real decreto citado: segundo, la fecha en que dichos negocios se terminaron por ejecutoria: tercero, la cantidad á que asciendem los derechos devengados en cada negocio con arreglo al arancel: cuarto, si la insolvencia de la parte condenada al pago es total ó parcial, ó si han declarado de oficio las costas.

4.ª Los datos espresados en la disposicion anterior se consignarán por medio de certificaciones espedidas por los Escribanos de Cámara que hubiesen actuado en los negocios á que se refieran. Los Alcaldes, y en su caso los Jueces de primera instancia, facilitarán al Regente los datos relativos á los juicios de faltas.

5.ª Los tasadores de las Audiencias, teniendo presente lo prevenido en los artículos 27 y 28 del citado Real decreto, pondrán su conformidad acerca de la exactitud de los derechos marcados; y hecho así, el Ministerio fiscal emitirá su dictámen en cuanto á la exactitud de todos los datos consignados en el espediente, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto antes mencionado.

6.ª Examinado y aprobado el espediente en Sala de Gobierno, prévia la ampliacion que estime oportuna, se remitirá por el Regente con informe á la Ordenacion general de pagos de este Ministerio, acompañando una nota de los derechos que deben abonarse por el Estado, en la que se espresen con la debida claridad los datos á que se refiere la disposicion 3.ª

7.ª Declarado procedente el abono, la espresada Ordenacion general dispondrá la consignacion de fondos á favor del Regente de la Audiencia, el cual dará cuenta de haber sido satisfechos en la proporcion que la cantidad marcada en el presupuesto lo permita, y de quedar tomada nota en el negocio en que los derechos se hubieren devengado.

8.ª Para que el Estado pueda reintegrarse en cualquier tiempo de los derechos que haya suplido por insolvencia de la parte condenada al pago, los Regentes de las Audiencias adoptarán las disposiciones oportunas á fin de averiguar cuándo ha cesado aquella total ó parcialmente, cuidando, si esto llegase á suceder, el que se recauden y consignen en la respectiva Tesorería de provincia las sumas á que ascienda dicho reintegro, y poniéndolo en conocimiento de este Ministerio y de su Ordenacion de pagos.

9.ª Sin perjuicio de lo prevenido en la disposicion 1.ª, los Regentes procederán desde luego á la formacion de los espedientes que correspondan al semestre ya vencido, cuidando de que su instruccion y remesa á la Ordenacion general de pagos de este Ministerio tenga lugar en el próximo mes de Abril.

De Real órden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1863.=Monares.=Sr. Regente de la Audiencia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Estudios profesionales.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicacion del Rector de la Universidad central trasladando otra que le dirigia el Director de la Escuela profesional de Veterinaria de esta corte, pidiendo se concediese á los Directores de estas Escuelas el uso de un distintivo; S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por el Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado autorizar á los espresados Directores para que en los actos oficiales y académicos, y como distintivo del cargo que desempeñan, usen medalla dorada pendiente del cordon amarillo y negro con que la llevan los demás catedráticos de la referida enseñanza.

Lo que de Real órden digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1863.=Moreno Lopez.=Sr. Director general de Instruccion pública.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 20 del actual, me dirige la siguiente

Circular.

El plazo de un año que se conce-

dió para las redenciones de censos por el art. 9.º de la ley de presupuestos de 4 de Mayo de 1862, termina el dia 7 del próximo mes: en su consecuencia, se servirá V. S. disponer se anuncie así en el Boletin oficial, y por los medios que le sugiera su celo para conocimiento de todos los censatarios, con objeto de que los que quieran disfrutar de los beneficios que aquella dispensa, presenten sus solicitudes de redencion antes de que espire dicho plazo.

En su vista, encargo á los señores Alcaldes de la provincia dén al espresado recuerdo superior la mayor publicidad. Segovia 23 de Abril de 1863. =José de Lafuente Alcántara.

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular núm. 35.

En circular número 31, inserta en el Boletin oficial número 39, se previno á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que me remitieran antes del dia 15 del actual los estados de nacidos, matrimonios y defunciones ocurridos durante el primer trimestre de este año.

A pesar de que ha trascurrido el plazo señalado, se encuentran todavía en descubierto los pueblos que á continuacion se insertan, dando ocasion con su morosidad á que se entorpezcan y retrasen los trabajos que sobre el movimiento de poblacion están encargados á la Seccion de Estadística.

En su consecuencia, y no siendo posible tolerar mayores dilaciones, ni conceder nuevos plazos, prevengo á los Sres. Alcaldes que todavía no han remitido dichos estados, lo verifiquen á vuelta de correo, sin falta alguna, pues de lo contrario me pondrán en el caso de adoptar medidas severas que les obligue á cumplir lo mandado. Segovia 21 de Abril de 1863.=El Gebernador, José de Lafuente Alcántara.

Pueblos que no han remitido los estados del movimiento de poblacion.

Partido de Cuellar.

Aguilafuente.
Calabazas.
Campo de Cuellar.
Cobos de Fuentidueña.
Cozuelos.
Dehesa y Dehesa mayor.
Frumales.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentes de Cuellar.
Fuentesoto.
Lastras de Cuellar.
Olombrada.
Ontalvilla.
Pinarejos.
Remondo
San Martin y Mudrian.
Torrecilla del Pinar.
Valtiendas.
Vallelado.
Vegafria.
Villaverde de Iscar.
Zarzuela del Pinar.

Partido de Riaza.

Aldealengua de Sta. María.
Aldeanueva del Monte.
Aldehorno.
Cascajares.
Languilla.
Linares.
Montejo de la Vega de la Serrezuela.
Muyo.
Riaza.
Riofrio de Riaza.
Valvieja.

Partido de Santa María de Nieva.

Aldeanueva del Codonal.
Aragoneses.
Balisa.
Ciruelos de Coca.
Coca.
Codorniz.
Hoyuelos.
Juarros de Voltoya.
Labajos.
Laguna Rodrigo.
Lastras del Pozo.
Marazuela.
Martin Muñoz de las Posadas.
Marugan.
Miguelañez.
Miguelibañez.
Montejo de la Vega de Arévalo.
Montuenga.
Nieva.
Paradinas.
Pinilla Ambroz.
Santa María de Nieva.
Santiuste de San Juan Bautista.
Tolocirio.
Villagonzalo.
Villeguillo.
Villoslada.

Partido de Segovia.

Cabañas.
Carbonero de Ahusin.
Cubillo.
Escarabajosa de Cabezas.
Espirdo.
Huertos.
Losana.
Madrona.
Muñoveros.
Ontoria.
Palazuelos.
Revenga.
Roda.
Salceda.
Santo Domingo de Piron.
Segovia.
Torrecaballeros.
Trescasas.
Valdeprados.
Valdevacas.
Valseca.
Zamarramala.

Partido de Sepúlveda.

Aldealengua de Pedraza.
Aldeonte.
Bercimuel.
Cantalejo.
Carrascal del Rio.
Castillejo de Mesleon.
Castrillo de Sepúlveda.
Duruelo.
Encinas.
Fresnillo de la Fuente.
Gallegos.
Matilla.
Navares de las Cuevas.
Orejana.
Pajarejos.
Pedraza.
Perorrubio.
Prádena.
Rebollo.
Sigueruelo.
Sotillo.
Torrevalde San Pedro.
Turrubuelo.
Urueñas.
Valle de Tabladillo.
Valleruela de Sepúlveda.
Villaseca.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA.

Condiciones para el concurso que ha de verificarse en Segovia en el Colegio del cuerpo el dia 15 de Julio próximo para admitir 25 nuevos Cadetes internos en el referido establecimiento.

Por Real órden de 20 de Febrero de este año, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que para el dia 15 de Julio próximo venidero se convoque un concurso en Segovia para los jóvenes que deseen optar á las 25 plazas de Cadetes internos de artillería, que deberán proveerse en aquellos que tengan las circunstancias necesarias de la manera y forma siguiente:

La edad de los aspirantes, á contar desde el dia referido, será 13 años cumplidos á 16 no cumplidos para los que sean aprobados de las materias que comprenden la primera y segunda parte del exámen de ingreso.

Se admitirán igualmente jóvenes de 16 á 18 años, contados en la fecha mencionada; y si en el concurso no resultase número suficiente de aspirantes aprobados de la primera edad, se cubrirán las vacantes con los de la segunda, quedando estos precisamente de Cadetes esternos.

En unos y otros se estenderá á un año mas el límite superior de edad por cada semestre del plan general de estudios que ganen en concurso, en el que tambien podrán presentarse los Subtenientes de todas armas que no escedan de 22 años si ganan dos semestres á su entrada, ó de 24 años si ganan tres semestres. Estos Oficiales quedarán tambien de esternos.

Las familias de los aspirantes, ó estos si son Subtenientes, deberán dirigir al Secretario de la Junta gubernativa del Colegio en Segovia los documentos de calificacion, de manera que puedan estar en su poder antes del 15 de Junio de este año. Con los documentos deben dirigirse las señas correspondientes del domicilio, á fin de que el Secretario pueda oficiar comunicando lo que la Junta resuelva sobre los referidos documentos, que serán los siguientes:

1.º Una informacion judicial, hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres por cinco testigos de escepcion, con citacion del Procurador Síndico, en que se haga constar estar el aspirante y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesion, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó haya tenido; la partida de bautismo del aspirante y la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos. Si el pretendiente fuese Caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fé de bautismo y testimonio del título espedido por el Real Consejo de las Ordenes. Si fuese hermano de otro que haya sido admitido en el Colegio, bastará su fé de bautismo.

Si el padre del aspirante fuese Oficial del ejército ó Caballero cruzado, bastará el testimonio del título ó Real despacho que justifique las pruebas de esta línea.

Si el aspirante fuese Subteniente, bastará la fe de bautismo, copia legalizada de su Real despacho y el permiso de sus Jefes para tomar parte en el concurso.

2.º Una informacion de testigos, practicada por citacion y audiencia del Síndico del Ayuntamiento del pueblo en que se halle domiciliado el aspirante, por la que se haga constar que disfruta ordinariamente de buena salud. En dicha informacion deberán tambien declarar dos facultativos nombrados, uno por el Síndico y otro por parte del aspirante, si este tiene enfermedad ó defecto de los que inutilizan para el servicio activo de las armas, segun la ley de reemplazos vigente. Cuando estuviesen discordes los facultativos, nombrará un tercero el Juez ante quien se practique el reconocimiento.

Todos los documentos que se citan deberán estar legalizados por tres Escribanos, y en el oficio de remision con que se acompañen se manifesta-

rá si el aspirante desea ganar uno ó mas semestres.

Los aspirantes que tengan ya sus documentos en la Secretaría del Colegio, no volverán á remitirlos; pero deberán dirigir un oficio al Secretario de la Junta de dicho Colegio antes del 1.° de Julio, participando la presentacion del aspirante y semestres de que desea ser examinado.

Todos los aspirantes cuyos papeles de calificacion sean aprobados por la Junta gubernativa, deberán presentarse en Segovia al Secretario el dia 14 de Julio precisamente, de diez á una de la mañana, para enterarse de las diligencias que han de practicar en dicho dia, y de la hora y sitio en que han de concurrir al siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física, para cuyo reconocimiento regirán las disposiciones mandadas observar por Real órden de 18 de Febrero de 1857. Despues del reconocimiento, y en el dia 15 de Julio, se dará principio al exámen de ingreso, al que no se admitirán los declarados inútiles.

Cuando los facultativos estén discordes en la calificacion, el Director del Colegio dispondrá un segundo reconocimiento por otro facultativo, prevaleciendo el voto de la mayoría.

El exámen de ingreso comprenderá las materias que, distribuidas en partes, se espresarán á continuacion de este anuncio.

El exámen de admision da principio por el de la primera parte; y continuando los de la segunda, una y otra constituyen el semestre que es indispensable ganen todos para poder entrar.

Los que sean aprobados de estas materias y quieran ganar uno ó mas semestres del curso general de estudios del Colegio, podrán hacerlo hasta el número de 4, que constituyen dos años de los del establecimiento. Los reprobados de una materia no pueden continuar los ejercicios de exámen de las demas.

Terminados los exámenes serán propuestos al Gobierno de S. M. para Cadetes supernumerarios los aspirantes que hayan sido aprobados y llenado las circunstancias que se exigen.

La relacion de las propuestas se hará por el órden siguiente: los que hayan ganado dos años de curso de estudios; despues los que solo hayan ganado tres semestres; así descendiendo hasta colocar en la relacion los que solo hayan ganado el semestre indispensable para la entrada. Todos irán colocados por el órden de mérito con que hayan sido aprobados en los exámenes.

Las 25 plazas de Cadetes que deben llenarse las ocuparán los 25 primeros de la relacion dicha á quienes por su edad les corresponda ser Cadetes internos, y los demas solo serán nombrados Cadetes en el caso de no cubrirse las vacantes con los de la edad referida, ocupando las que queden por el órden que tengan en la referida relacion.

Los que no tengan entrada en el Colegio, porque á pesar de haber ganado uno ó mas semestres no les convenga ingresar hasta época mas lejana, tendrán entendido que la facultad de estudiar semestres fuera solo se entiende á los dos primeros años del curso general del Colegio, pues el tercer año de dicho curso debe estudiarse precisamente en el establecimiento, sea de Cadetes internos ó esternos, en el caso de que así les corresponda por su edad ó porque sus padres estén domiciliados en Segovia; mas aun en este caso, si bien los Cadetes podrán vivir con sus familias, estarán sujetos á las clases, estudios y régimen académico y militar del Colegio.

No es estensiva la facultad de estudiar fuera del Colegio á los que permanezcan en la ciudad de Segovia, pues estos deben ingresar en el establecimiento en clase de internos ó esternos, segun sus circunstancias. Los aspirantes á quienes les corresponda ingresar tendrán entrada en el establecimiento tan luego como estén equipados y uniformados con arreglo á la relacion de prendas que se espresará al final de este anuncio.

En el Colegio habrá 100 plazas de Cadetes de número, y el resto serán supernumerarios, optando á aquellas plazas segun reglas que se consignan en el reglamento.

Los Cadetes de número pagarán de asistencia 9 rs. diarios y 13 y medio los supernumerarios. Los Cadetes de número, hijos de militares, satisfarán asistencias reducidas análogas á las de los Colegios de otras armas, en la forma que determina el referido reglamento.

Los exámenes de concurso se efectuarán segun el programa adjunto.

Relacion de las prendas y efectos que constituyen el equipo de entrada de los Cadetes internos.

Ocho camisas de hilo, blancas.
Seis pares de calzoncillos de id.
Doce pares de calcetines de id.
Cuatro tohallas de hilo.
Seis sábanas de id. sin guarnicion.
Seis fundas de almohada de id.
Dos elásticas de lana.
Dos mantas blancas de lana para la cama.
Uu juego de peines con escobilla.
Un par de tijeras con lima.
Un cortaplumas.
Un cepillo de dientes.
Otro id. de uñas.
Un cepillo de ropa.
Uno id. de cabeza.
Unas polainas de paño negro.
Tres pares de zapatos.
Una gorra de cuartel.
Un ceñidor.
Una casaquilla.
Dos levitas de paño azul.
Dos pares de pantalones de paño id.
Dos pares de botines de id.
Un abrigo de paño azul.
Un traje de gimnasia.
Un ros completo.
Un par de cordones de divisa.
Un machete.
Un tahalí.
Dos pares de guantes blancos de algodon.
Dos colchones.
Un jergon.
Dos almohadas.
Un mantel de hilo de cuatro varas de largo y dos y media cuarta de ancho.
Cuatro servilletas de id.
Un cubierto de plata con cuchillo de mango de id.
Dos talegos de hilo para ropa sucia.
Un candelero de laton con despabiladeras.
Un juego de tinteros.
Un espejo.
Un cepillo de zapatos.
Uno id. de dorados.
Un limpia-botones.

La ropa blanca, calzado y prendas de aseo pueden ser presentadas por los Cadetes á su ingreso, y aun la ropa de paño y uniforme, siempre que sea completamente arreglada en géneros, forma, calidad y detalles á los modelos que rigen en el Colegio.

Los que deseen equiparse en Segovia pueden hacerlo de todos ó parte de las prendas mencionadas del mismo modo y á los mismos precios módicos que los Cadetes ya ingresados.

Otra relacion de los efectos que surte el Colegio á los Cadetes.

Una papelera.
Una banqueta.
Un catre de hierro.

Madrid 26 de Marzo de 1863.=El Coronel Secretario, Pedro de la Llave.

PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO DE 15 DE JULIO DE 1863.

Primera parte.

Doctrina cristiana.
Leer y escribir correctamente.
Gramática castellana.
Elementos de historia de España.
Traduccion literal del idioma francés.

Las preguntas para el exámen de historia son las siguientes:

1.ª Qué es historia de España, partes en que se divide y épocas que comprende cada una.

2.ª Quiénes fueron los primeros pobladores de España segun la opinion mas admitida, nombres de las diversas gentes que vinieron hasta el período cartaginés.

3.ª Cuándo y con qué motivo vinieron los cartagineses á España, sus principales caudillos, tiempo de su dominacion, qué hecho heróico ha formado época en nuestra historia en dicho tiempo.

4.ª Cuándo principió definitivamente la dominacion romana en España, quién fué el caudillo que concibió la idea de sacudir este yugo, sus principales hechos y su fin.

5.ª Cuáles fueron los principios de la guerra de Numancia, su situacion greográfica, Generales que la asediaron, su defensa y fin.

6.ª Qué se sabe despues de la catástrofe de Numancia hasta Julio César, reseña de los hechos del personaje que puesto al frente de los españoles intentó librarlos del yugo romano, cuál fué el mayor acontecimiento en tiempo de Augusto.

7.ª Cuándo ocurrió la irrupcion de los godos en España, cuántos fueron los Reyes hasta Leovigildo inclusive, y de ellos quiénes se distinguieron y por qué.

8.ª Cuántos fueron los Reyes godos desde Recaredo hasta el último de dichos Reyes inclusive, y quiénes de ellos se distinguieron y por qué.

9.ª Cuándo ocurrió la irrupcion de los sarracenos en España, á quién se atribuye, dónde concluyó la Monarquía goda y tiempo que duró.

10. Quién fué el primer Rey de Asturias, y sus hechos.

11. Cuántos fueron los de Asturias hasta el primero que se tituló Rey de Leon, y quiénes de ellos merecen especial mencion.

12. Cuáles fueron los motivos que hubo para que Alfonso, llamado Casto, no sucediese ó no recayese la eleccion en él al fallecimiento de Fruela I, y hechos y abdicacion de Alfonso III.

13. Cuántos fueron los Reyes desde el primero de Leon hasta el primero de Castilla, breve reseña de la batalla de Simancas, y en qué tiempo se dió.

14. Cuándo tuvieron origen los

Condes de Castilla, si tenian dependencia de alguien, quién de ellos merece especial mencion, y por qué.

15. Cuántos fueron los Reyes desde primero de Castilla hasta la union definitiva de las Coronas de Castilla y Leon, y breve reseña del reinado de Alfonso VI.

16. Quién fué Alfonso VII, acontecimientos en su minoría y hechos que mas le distinguen.

17. Quiénes fueron los Reyes privativos de Leon, y sus hechos principales.

18. Cuántos fueron los Reyes de Castilla y Leon desde Fernando, llamado el Santo, hasta la union de las Coronas de Castilla y Aragon.

19. En qué reinado ocurrió la batalla de las Navas de Tolosa, reseña de esta batalla y orígen de las Ordenes militares de Alcántara, Calatrava y Santiago.

20. Quién fué Alfonso X, qué ocurrió en su tiempo, y por qué se llama el Sábio.

21. En qué reinado ocurrió la famosa batalla del Salado, y breve reseña de este reinado.

22. Quién fué D. Pedro I, su carácter y su fin.

23. Qué ocurrió en el reinado de Enrique IV.

24. Cuándo y por qué motivo se reunieron las Coronas de Castilla y Aragon, y hechos principales del reinado de los Reyes Católicos.

25. Cuáles fueron los Reyes de la Casa de Austria, qué ocurrió en la menor edad de Cárlos I de España, y alguno de sus hechos mas notables.

26. Hechos mas notables en tiempo de Felipe II, estado de España en este tiempo.

27. Cuándo principió la decadencia de la Casa de Austria, y breve reseña del reinado de Felipe III.

28. Cuáles fueron los sucesos mas notables en los reinados de Felipe IV y Carlos II.

29. En qué tiempo ocurrieron las guerras llamadas de Sucesion, tiempo que duraron y cómo terminaron.

30. Cuáles han sido los Reyes de la Casa de Borbon, breve reseña del reinado de Cárlos III.

31. Cuándo ocurrió la guerra de la Independencia, y breve reseña del reinado de Fernando VII.

32. Qué ocurrió al fallecimiento de Fernando VII, acontecimientos principales en la minoría de Doña Isabel II.

MATERIAS

DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO DE LOS CADETES.

GEOMETRIA ELEMENTAL DE DOS Y TRES DIMENSIONES.

Nociones generales sobre la línea recta, el plano y la circunferencia de círculo.

1.ª Qué es geometría: qué se entiende por espacio en general; definicion y generacion del volúmen, superficie, línea y punto.

Qué se entiende por línea recta; cuándo es indefinida ó definida en uno ó en ambos sentidos; hacer ver que todas las líneas rectas son superponibles, y que para que gocen de esta propiedad, basta que tengan dos puntos comunes: nombre que toman las que se cortan en uno y otro punto, y cuándo se dice que una recta es prolongacion de otra.

Qué se entiende por plano ó superficie plana; hacer ver que se confunde una recta con un plano si tiene con él dos puntos comunes, y que se determina la posicion de un plano en fijando tres de sus puntos con tal que no se hallen en una misma recta; consecuencias que de esta propiedad se deducen. A qué se llama figura plana, y nombre que toman las dos porciones en que queda dividido un plano por una recta trazada en él.

Qué se entiende por líneas y superficies quebradas, curvas, mistas, planas y gauchas.

Definir la circunferencia, círculo, centro, rádio, diámetro, arco, cuerda, sagita, secante, tangente, segmento y sector circular. Demostrar que en un círculo todos los diámetros son iguales, y que cada uno de ellos divide á la circunferencia y al círculo en dos partes iguales.

Definicion y objeto de la regla y el compás. Qué se entiende por axioma, postulado, teorema, corolario, escolio, lema y problema, así como por proposicion directa y recíproca.

Definir y esplicar los diferentes métodos de demostracion que se emplean en la geometría.

Del número 1 al 24.

Rectas que se cortan.

2.ª Definicion del ángulo y sus diferentes variedades, convenios para designarle y nombre que toman las rectas que lo forman y su punto de interseccion. Qué se entiende por ángulos adyacentes y opuestos en el vértice, y por bisectriz de un ángulo.

Qué se entiende por ángulos en el centro: demostrar: primero, que en un mismo círculo ó en círculos iguales á ángulos en el centro iguales entre sí corresponden arcos iguales, y recíprocamente; segundo, que á mayor ángulo en el centro corresponde mayor arco, y recíprocamente.

Demostrar que si una recta es perpendicular á otra, esta es recíprocamente perpendicular á aquella; que todos los ángulos rectos son iguales: que por un punto tomado en una recta, solo se puede levantar á esta una perpendicular; que todo contorno esterior es mayor que otro interior convexo, de cualquier naturaleza que sean; que por un punto tomado fuera de una recta solo se le puede bajar una perpendicular; definicion de los ángulos complementarios y suplementarios, demostrando que dos ángulos que sirven de suplemento ó de complemento á un tercero son iguales entre sí.

Cuándo se dice que una recta es perpendicular ú oblícua con respecto á otra. Demostrar que cuando una recta cae sobre otra formando con ella dos ángulos adyacentes desiguales, dichos ángulos son el uno suplemento del otro; que los ángulos opuestos en el vértice son iguales entre sí; que los suplementarios que tienen el vértice y un lado comun, son adyacentes; que la suma de todos los ángulos formados alrededor de un punto es igual á cuatro ángulos rectos, y á dos rectos la de todos los ángulos consecutivos formados á un mismo lado de una recta.

Del número 24 al 32.

(Se continuará.)

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.

Se halla vacante la plaza de maestro herrero de este pueblo, en el partido de Riaza, de esta provincia. Su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos. Su provision tendrá lugar á los veinte dias de insertado este anuncio en el Boletin oficial, y principiará á ejercer el dia 26 de Julio próximo venidero.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, francas de porte. Cilleruelo de San Mamés 18 de Abril de 1863.=El Alcalde, Juan Arribas.

Alcaldía de Fuentidueña.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta Villa, partido de Cuellar, por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 200 reales anuales pagados del presupuesto municipal por asistencia á los pobres de solemnidad, igual cantidad anual del Hospital de Santa María Magdalena de la misma por asistencia á los enfermos en el mismo y ademas el importe convencional por igualas de los vecinos contribuyentes, que ascenderá á 160 fanegas de trigo bueno y el pago del alquiler de casa para su habitacion. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán francas sus solicitudes á esta Alcaldía antes del dia 10 de Mayo próximo en que se verificará la provision. Fuentidueña y Abril 9 de 1863.=El Alcalde, Bernardo Salcedo.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito de Segovia.

El dia 12 de Mayo próximo, de doce á una de su mañana, se venderán en pública subasta, ante el Sr. Alcalde de la villa de Cuellar, 449 carros de leña cortada en los sitios que espresa el pliego de condiciones, con la rebaja de un 10 por 100 sobre los precios marcados en el mismo espediente, pudiendo hacerse posturas, ó por la totalidad, ó por cada uno de los montones que espresa el referido espediente.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de Cuellar. Segovia 22 de Abril de 1863.=El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito de Segovia.

El dia 10 de Mayo próximo, de doce á una de su mañana, se subastarán, ante el Sr. Alcalde Presidente de la Comunidad de Cuellar, los productos siguientes:

	Rs. vn.
1,700 pinos labrados, á 2 reales 50 cénts.................	4,250
2,000 id. sin labrar, á un real 50 cénts.................	3,000
500 id. id. id., á id. id........	750
Total.....	8,000

Cuyas dos últimas partidas de pinos se hallan esparcidas por todo el pinar del Comun grande de los Pegueros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de citada Comunidad. Segovia 22 de Abril de 1863.=El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE CASA.

A voluntad de su dueño se enajena la señalada con el núm. 2 en la calle de Barrihuelo, parroquia de Santa Eulalia de esta ciudad. Si alguna persona la conviniese su adquisicion, tratará para ella con D. Manuel Tejero Gonzalez, que vive en la de la Estrella, núm. 5, de la misma.

En la noche del 18 del actual ha desaparecido de las inmediaciones de la venta de Gudillos (Puerto de Guadarrama) un potro, propio de Rufino Corredera, vecino del Espinar y residente en San Rafael, cuyas señas son: edad 2 años, 6 cuartas y media, poco mas ó menos, de alzada, pelo castaño, con una estrella en la frente; tenia un cencerro en el cuello con collar de cuero blanco: se suplica á la persona en cuyo poder se halle se sirva avisar á su dueño.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.